

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 34

Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia

que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 287.

El art. 107 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845, para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, previene la época en que deben los Alcaldes presentar á estos los presupuestos municipales, para que discutidos y votados, puedan ser remitidos al Gobierno político el 1.º de Octubre de cada año.

A pesar de esto, son muchos los Alcaldes que no lo han verificado, dando lugar con su falta á dilaciones perjudiciales, que no debo consentir. A fin de evitarlas y poder por mi parte cumplir lo prescrito en dicho artículo, prevengo á los Alcaldes que á continuacion se espresan, que si para el 15 de Noviembre próximo no hubiesen remitido á este Gobierno político los presupuestos respectivos, les cesijiré irremisiblemente la multa de 200 reales, sin perjuicio de adoptar medidas mas severas si asi lo creyese necesario, resuelto como estoy á no consentir el desórden que por esta causa he observado en el año próximo pasado.—Santander 29 de Octubre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

Ayuntamientos que no han presentado sus presupuestos correspondientes al año de 1849.—Santa Cruz de Bezana.—Torrelavega.—Cartes.—Mollejo.—Anievas.—S. Vicente de Leon y los Llares.—Viérnoles.—S. Felices de Buelna.—Reinosa.—Rioseco.—Campo de Yuso.—Valdeolea.—Marquesado de Argüeso.—Enmedio.—Campo de Suso.—Los Carabeos.—Pesquera.—Santa María de Aguayo.—Rivamontan al mar.—Rivamontan al monte.—Entrambasaguas.—Penagos.—Bárcena de Cicero.—Solorzano.—Argoños.—Meruelo.—Villacarriedo.—Saro.—San Pedro del Romeral.—Corbera.—Santiurde de Toranzo.—Puente Viesgo.—Santa María de Cayon.—S. Miguel de Luena.—Vega de Pas.—Val de San Vicente.—Comillas.—Alfoz de Lloredo.—Espinama.—Cabezón de Liébana.—Camale-

ño.—Los Tojos.—Ruente.—Cabuérniga.—Tudanca.—Cabezón de la Sal.—Soba.—Ruesga.—Rasines.—Ramales.—Arredondo.—Voto.—Marrón.—Colindres.—Ampuero.—Laredo.—Seña.—Limpias.—Sámano.

CIRCULAR N.º 288.

Sin embargo de los repetidos avisos que se han dado en el Boletín oficial, para que se presenten las cuentas municipales hasta fin de 1847, así como para que se pague el 20 por 100 de los valores de propios, igual importe de los de montes, liquidacion de cuentas por documentos de Proteccion y Seguridad pública, y pedido de los que de estos se necesiten, resulta que varios Alcaldes no han solventado dichos descubiertos, por lo que prevengo á los que se hallan en este caso, que de no cumplir en el preciso y perentorio término de 8 dias, espediré á su costa la correspondiente comision de apremio con que les habia conminado últimamente.—Santander 31 de Octubre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 289.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Getafe, me remite para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, el anuncio siguiente.

«En el dia 9 de Octubre de 1848, fué recogido por la Justicia de Alcorcon, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid, el cadáver de un hombre como de 40 años de edad, estatura regular, pelo negro, tuerto del ojo derecho, color moreno, cerrado de barba, que se hallaba degollado, tendido sobre el costado izquierdo, en las inmediaciones de la Canaleja, situadas entre Alcorcon, Leganés y Carabanchel, vestido con camisa de elefante, chaleco de paño negro, bastante usado, sin ferro en la espalda, pantalon corto de paño pardo, con remiendos del mismo bastante viejos, color pardo inclinado como al de pasa, sombrero gacho muy usado, calcetas de hilo sin pié y sin otro calzado. El dia ante-

rior ya estaba muerto en dicho sitio, y se supone que podría encontrarse así en él desde el 6. Con el cadáver había un perrito negro con corbata blanca, que le siguió sin dejarse cojer hasta el pueblo, habiendo desaparecido con posterioridad. En el Juzgado de 1.ª instancia del espresado partido, se instruye causa en averiguacion de quien fuera ese hombre, del crimen y de sus autores y cómplices. Y á fin de que pueda llegar á noticia de los parientes ó interesados del hombre difunto de que se trata, y que acudan á poner en conocimiento de este Juzgado quien fuera aquel, y con que objeto y ocupacion se hallaba por el territorio de su invencion ó hallazgo, y que ademas puedan usar del derecho que les asista en vindicacion de dicha muerte, se publica este anuncio en los periódicos oficiales, por disposicion del Sr. Juez de la causa ante quien podrán comparecer personalmente á facilitar esas noticias, ó bien por conducto del Sr. Jefe político de la provincia de su vecindad ó domicilio.»

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad á este anuncio, para que llegando á noticia de los parientes ó interesados del difunto, puedan manifestar al Sr. Juez de Getafe directamente ó por conducto de este Gobierno político de quien sea el cadáver, con que objeto y ocupacion se hallaba el finado en aquel territorio, y ademas usar del derecho que les asista en vindicacion de aquella muerte. = Santander 26 de Octubre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 290.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia, por cuantos medios esten á su alcance, averiguarán si en sus respectivos distritos ecsisten los soldados desertores del Ejército, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos procederán á su captura, remitiéndolos con toda seguridad á disposicion del Esmo. Sr. Jeneral Comandante Jeneral de esta provincia. = Santander 31 de Octubre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Manuel Martínez, soldado del rejimiento infantería de la Reina, n.º 2, hijo de José Antonio, y de María del Rosario, natural de Sevilla: edad 40 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz larga, color moreno, barba cerrada.

Marcelo Truebas, soldado del rejimiento infantería de Jerona, n.º 22, hijo de Antonio, y de Ijinia Martínez, natural de Arnuro, provincia de Santander; pelo y cejas castaño, ojos garzos, color trigueño, nariz regular, barba regular, entró á servir en clase de sustituto.

Andrés Septien., soldado del rejimiento infantería de Jerona, n.º 22, hijo de Victor, y de Josefa Abascal, natural de Meruelo, provincia de Santander, oficio labrador: pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba lampiña.

Antonio José Cubillas, soldado del rejimiento infantería de Jerona n.º 22, hijo de José, y de Ramona Perez, natural de Noja, provincia de Santander, oficio labrador: pelo y cejas castaño, ojos garzos, color trigueño, nariz abultada, barba poblada.

Juan Goyeneche, soldado del rejimiento de Pavia, 7.º de caballería, hijo de Bartolomé, y de Lorenza Tricarte, natural de Valcarlos, provincia de Navarra; edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz ancha, color bueno, estatura 5 pies, 4 pulgada.

Francisco Martínez, quinto por esta provincia destinado al rejimiento infantería de Cantabria, n.º 39, hijo de José, y de María Mantecón, natural de S. Pe-

dro del Romeral, Ayuntamiento de Villacarriedo, oficio labrador; pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca.

CIRCULAR N.º 291.

AGRICULTURA.

Apesar de lo que tengo prevenido á los Sres. Alcaldes y Pedáneos por la circular núm. 175 inserta en el Boletín oficial de 10 de Julio último, que reproduzo á continuacion, observo con desagrado por las frecuentes quejas que recibo, que lejos de variar de conducta, hacen alarde de su proceder arbitrario, olvidándose del deber que mas que nadie tienen de proteger una granjeria que tanto interesa á los pueblos cuya administracion les está confiada; y como quiera que esté dispuesto á hacer que mis órdenes se cumplan, les prevengo por última vez la observancia de dicha circular; en la intelijencia que por cualquiera abuso que en lo sucesivo se me denuncie sobre el particular, ecsijiré la mas estrecha responsabilidad á los contraven-tores encargados de su ejecucion. = Santander 29 de Octubre de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR QUE SE CITA.

Uno de los graves inconvenientes que se oponen al progreso de la cria caballar de esta provincia, es el abuso que se comete por parte de varias autoridades locales prendando las yeguas que encuentran en terrenos cuyo pasto suponen pertenecer esclusivamente á sus pueblos ó distritos, tratándolas sin el menor miramiento y golpeándolas ó echándolas muchas veces por quiebras y derrumbaderos sin reparar en el estado de preñez en que algunas se encuentran ni en el daño que á todas puede seguirseles de semejante proceder. Varias son las quejas que en este sentido se han producido en este Gobierno Político en solicitud de remedio á excesos de esta naturaleza y para evitarlos he creído conveniente prevenir á los Sres. Alcaldes y Pedáneos, se abstengan de cometer abusos de esta especie por su parte, prohibiendo así mismo que lo haga cualquiera otra persona en sus respectivos distritos ó parroquias por reclamarlo así la proteccion que estoy dispuesto á prestar á este ramo de riqueza en conformidad á las órdenes comunicadas por el Gobierno de S. M. y por ser aquellos completamente innecesarios á la defensa de sus derechos en el disfrute y aprovechamiento de pastos públicos que pueden ser protejidos justa pero mesuradamente en la forma que disponen las leyes. = Santander 7 de Julio de 1848. = Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 292.

El estado de abyeccion en que se encuentra nuestra Agricultura, el principal y mas importante ramo de la riqueza pública, reclamaba imperiosamente un medio de difundir entre sus cultivadores los medios adecuados que la ciencia y la práctica habian ido enseñando para su mejora y desarrollo. A este fin nada mas á propósito que un periodico de fácil adquisicion por su baratura, y habiéndose concebido la benéfica idea de publicar EL CULTIVADOR, la lectura del prospecto que á continuacion se inserta, es suficiente para que no se pueda dudar de su utilidad. En su virtud creo un deber recomendar con la mayor eficacia á los labradores y á toda clase de personas ilustradas la conveniencia de suscri-

birse á dicho periódico, con la seguridad de que la aplicacion de sus doctrinas producirá inmensas ventajas, y llegará un dia en que con el auxilio de otros medios que el Gobierno de S. M. está practicando, salga la Agricultura del estado de postracion en que se halla.—Santander 24 de Octubre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

EL

CULTIVADOR.

Periódico de Agricultura, Horticultura, Jardinería y Economía rural, publicado bajo los auspicios de la M. I. Junta de Comercio de Barcelona, y dirigido por su Catedrático de Agricultura práctica y Botánica, D. Jaime Llansó.

SEGUNDO PROSPECTO.

Al anunciar por primera vez, hace apenas cinco meses, la publicacion de EL CULTIVADOR, fuimos escasos de intento, en palabras y en promesas. Quisimos ser juzgados por los hechos, y aseguramos con franqueza que el fallo ha escedido en mucho á nuestras esperanzas, sin embargo de la fé grande que ya nos animaba cuando emprendimos nuestra empresa.

Fué nuestro único propósito contribuir con todas nuestras fuerzas á levantar nuestra abatida Agricultura de la postracion en que yace, y al desarrollo de los inmensos tesoros que encierra nuestro suelo; y esto nó en sentido, dijimos, de una estudiada especulacion, sino en obsequio del pais y de los intereses de todos los ciudadanos.

Este propósito alcanzó desde luego la acogida mas favorable, y responden de esta verdad el número y los nombres de las distinguidas personas que honran las listas de suscripcion; las calificaciones de la prensa, y las recomendaciones y proteccion que ha merecido nuestro periódico á las autoridades administrativas.

Nuestra gratitud en tal caso esije nuevos y mas grandes sacrificios, y no desmayamos al prestarlos. Sin aumento de precio hemos determinado dar mayor estension á EL CULTIVADOR, cuyos números aparecerán desde 1.º de Octubre próximo con 24 páginas en vez de las 16 de que hoy constan. Y esta mayor estension era ciertamente necesaria, porque nó de otro modo pueden ver con oportunidad la luz pública los trabajos de la Redaccion, los escritos con que nos favorecen nuestros suscritores, las disposiciones del Gobierno que tienen por objeto la prosperidad de la Agricultura, y todo lo bueno, en fin, que hallamos en las obras y periódicos nacionales y extranjeros.

Mas no se limitan á esto nuestros esfuerzos. Algunos suscritores manifestaron sus deseos de adquirir semilla de aquellas plantas que mas ventajas presentan en la Agricultura, y á la indicacion mas lijera nos propusimos complacerles, como en efecto lo hicimos. Entonces ya nos decidimos á distribuir, sin interés alguno, á todos nuestros suscritores semillas de los vegetales mas importantes de que EL CULTIVADOR se ocupara, y despues de las ya repartidas tenemos ofrecidas otras, y otras y otras tambien hemos pedido, cuyo costo no es por cierto insignificante. Mejoras de distinta clase tenemos proyectadas; pero nos abstenemos de indicarlas, porque repetimos que solo aspiramos á ser juzgados por los hechos.

En las dos últimas páginas del prospecto hemos querido dar una idea del juicio que ha formado la prensa acerca de EL CULTIVADOR: y en la imposibilidad de copiar todo lo que han dicho los periódicos de la corte y de las provincias, nos limitamos á trasladar el

concepto de tres diarios acreditados de esta capital, que dos de ellos distan mucho ciertamente en sus opiniones políticas.

Tambien insertamos las circulares que han publicado en los Boletines oficiales y demás periódicos de sus respectivas provincias todos los Jefes políticos de Cataluña, autoridades protectoras de los verdaderos intereses de los pueblos, cuyas autoridades como mas inmediatas al punto de nuestra publicacion han podido mas pronto examinarla.

CONDICIONES.

Este periódico se publica, desde 1.º de Abril último, los dias 1.º y 15 de cada mes. Cada número tendrá 24 páginas de dos columnas cada una, de papel é impresion igual al prospecto. Los números llevarán su respectiva cubierta de color, y en ella irá el sumario de materias de cada entrega, nombre del periódico y demás relativo á la suscripcion.

Al fin de cada año de publicacion se repartirá un Indice general y la portada correspondiente para la encuadernacion de los 24 números que formarán un tomo.

Se recibirán, francos de porte, los artículos ó escritos que nos remitan nuestros suscritores, las juntas provinciales de agricultura y demás corporaciones y establecimientos científicos y literarios, siempre que traigan fecha y la firma del autor ó autores; y se insertarán en EL CULTIVADOR integros ó extractados, y con observaciones ó comentarios, ó sin ellos, segun lo juzgue oportuno la Redaccion, quedando á voluntad de los autores la publicacion de sus nombres. Una sola advertencia haremos, y es, que EL CULTIVADOR no entrará en polémicas de ninguna especie, sin que por ello pretenda, ni aun remotamente, el que hayan de prevalecer siempre sus convicciones. Acojaremos con gusto cuantas observaciones se hagan acerca de las ideas que emtamos en nuestros escritos sobre puntos opinables; y si las razones que se espongan son atendibles y tan fundadas ó poderosas que puedan ó deban modificar esas mismas convicciones, nos apresuraremos con injenuidad y franqueza á hacerlo así público, ilustrando las cuestiones hasta donde lo permitan nuestras débiles fuerzas.

Los anuncios y avisos de toda clase y los referentes á los asuntos ú objetos de que se ocupa el periódico, así como los catálogos de plantas, árboles y flores de los establecimientos de jardinería se publicarán, á precios convencionales, fuera del cuerpo de la obra, utilizándose cuando se crea conveniente, como hasta ahora se ha hecho, las dos páginas interiores de la cubierta, aun para escritos de interés.

La PARTE OFICIAL de EL CULTIVADOR comprenderá todas las leyes y disposiciones del Gobierno que se han publicado y se publiquen, referentes á los objetos de que se ocupa este periódico, desde la creacion del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas y de la Direccion especial de Agricultura.

PUNTOS Y PRECIOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en Barcelona en la libreria de D. José Matas de Bodallés, calle de la Plateria.

En Madrid, en las librerias de Boix y viuda de Razola.

En los restantes puntos del reino, en las Administraciones de correos, principales librerias y demas que van enumerados en las cubiertas de los números.

Puede tambien hacerse la suscripcion para fuera de Barcelona en libranza sobre correos á favor del Director de EL CULTIVADOR, remitida al mismo con carta franca de porte, siendo de nuestra cuenta el quebranto que sufre el jiro.

PRECIO.—Por tres meses, tiempo mínimo que se admite: en Barcelona, llevado á casa de los Señores suscritores, 15 reales; en los demas puntos, remitiéndose los números por el correo franco el porte, 18. Por un año en Barcelona, 54; en los demas puntos, 66.

SECCION DE HACIENDA.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Sr. Administrador de Contribuciones directas, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

«Para que en esta provincia tenga cumplimiento la 2.ª parte de la tarifa extraordinaria adjunta al Real decreto de 5 de Setiembre de 1847, es indispensable

que todos los Ayuntamientos de la misma formen y remitan en lo que resta del presente mes, una razon que contenga los particulares siguientes:—Los arrendatarios que hay en los mismos de puestos públicos, ó seáanse rentas y arbitrios locales y cantidad anual del arriendo.—Los de portazgos ó pontazgos y de barcas de pasaje en los rios, idem.—Los contratistas ó empresarios de caminos, puentes y calzadas, idem.—Los arrendatarios ó contratistas de montes, idem.—Las fábricas de todas clases de hilados, tejidos, curtidos, fósforos y demas. La esperiencia ha comprobado á V. S. que muchos de los Ayuntamientos miran con el mayor descuido las comunicaciones que se les hacen, y que no son pocas las reconvenções que por este motivo sufren las oficinas de la provincia de las superiores del Reino; y como esta omision, sino siempre las mas veces consiste en la pereza y abandono de los Secretarios de Ayuntamiento, convendria que V. S. ponga término á este abuso conminando á dichos Secretarios con la multa de dos duros y comision á su costa, si en el término marcado no se reciben en esta Administracion dichas noticias. Todo sin perjuicio de la responsabilidad que en union con los Alcaldes han de tener con respecto á su esactitud y pureza.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos de la provincia no aleguen ignorancia de cuanto propone la Administracion; en la intelijencia de que para el dia 31, del corriente mes, presenten sin falta, las razones que la misma solicita, para no dar lugar á ecsijirles dicha multa y librar comisiones de apremio contra los morosos.—Santander 20 de Octubre de 1848.—José María Romeu.

SECCION DE JUSTICIA.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su distrito.

Declarado en quiebra por el Tribunal de Comercio de esta plaza, D. Ambrosio Goicoechea, vecino de la misma, se hizo por su representante ó apoderado el Licenciado D. Salvador Quintana, cierta proposicion de convenio á sus acreedores, quienes cometieron su ecsámen é informe á dos de ellos mismos, y habiéndose despues mejorado por parte de aquel y admitiéndose por estos, quedó celebrado el convenio entre unos y otros, reducido á pagar Goicoechea por entero á sus acreedores en los términos siguientes: 40 por 100 al contado; 40 por 100 á plazos garantizados de 12 y 18 meses; y el 50 restante en créditos de la quiebra, relevados de la intervencion que previene el art. 1152 del código. Cuyo convenio llevado á dicho Tribunal de Comercio ha sido aprobado, prévias las formalidades legales correspondientes, por auto de 18 del corriente mes, declarándose obligatorio para todos y mandando entre otras cosas que se entreguen al dicho Goicoechea los bienes secuestrados; que se sobresea en el procedimiento poniéndose desde luego á aquel en libertad; y que se publique esta determinacion por los mismos medios que se anunció la declaracion de quiebra, para que no le pare perjuicio y pueda hacer constar su rehabilitacion, declarada en forma por dicha providencia. Y á fin de que tenga el debido cumplimiento lo mandado y surta los efectos consiguientes, se publica y fija el presente.—Dado en Santander á 21 de Octubre de 1848.—José María Dou Martinez, Escribano Secretario de dicho Tribunal.

Juzgado de primera instancia de Potes.

Licenciado D. Nicolas Antonio Suarez, Juez de 1.ª instancia en esta villa y partido de Potes.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean acreedores á los bienes concursados dejados por fallecimiento de D. Juan Gomez de Otero, vecino que fué de esta villa, para que en el término que media desde hoy al dia 24 del prócsimo mes de Noviembre, se presenten por sí ó por medio de apoderado autorizado en forma á deducir sus acciones y derechos en este mi Juzgado y á la junta de acreedores, que se celebrará en la sala de audiencia del mismo, el citado dia 24 de Noviembre á las 11 de la mañana, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá en la causa, sin les mas citar, llamar, ni emplazar.—Dado en la villa de Potes á 16 de Octubre de 1848.—Nicolás Antonio Suarez.—P. S. M., José Bustamante.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

Licenciado D. Manuel Diz, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitan de Ejército retirado, individuo de la Sociedad Nacional Cantábrica, Juez de 1.ª instancia con consideraciones de ascenso y término de esta villa y su Partido, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano certifica, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á cualquiera persona que se creyere con derecho á las Capellanías colativas, fundadas en el pueblo de Silió, del valle de Iguña, por D.ª Isabel de la Portilla y D. Lope de Terran, para que deduzcan sus acciones en este Tribunal y término de 30 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid; pues si así lo hicieren se les oirá en justicia, y pasado el cual se procederá á lo que haya lugar, sin mas citacion, ni emplazamiento.—Dado en Torrelavega á 20 de Octubre de 1848.—Licenciado Manuel Diz.—P. S. M., Isidoro Gutierrez.

ANUNCIOS.

Han solicitado pasaportes, para Ultramar y el extranjero los sujetos siguientes:

Juan Cruz de Berastain, natural de Oquendo y residente en Laredo = Fermin Garcia Gomez, natural de Loredo = Tomas Basañez, natural de esta ciudad = José de Trueba Urbista, natural de Guarnizo.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que si alguno tuviere interes en oponerse á su viaje, lo verifique en el término de 12 dias ante los respectivos alcaldes.—Santander 24 de Octubre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

Alcaldia constitucional de Campo de Suso.

D. Carlos Gutierrez de Mier, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Campo de Suso.

El Ayuntamiento que presido en sesion del dia 20 del corriente acordó sacar á público remate en arrendamiento para el año prócsimo de 1849, los propios de los pueblos del distrito municipal y las especies de consumo para la venta á la esclusiva al por menor bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate. Las personas que gusten interesarse en dichas subastas pueden acudir á la casa capitular en los dias 30 del corriente y 7 de de Noviembre prócsimo desde las dos de la tarde en adelante.—Dado en Espinilla á 25 de Octubre de 1848 = Carlos Gutierrez de Mier.—P. S. M. Juan Manuel de los Rios.